PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE : EDISABETH PIEDRAHITA GALVIZ
CAUSANTE : JOSÉ ALCIDES PIEDRAHITA CARMONA
RADICACIÓN : 2013-00321

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de julio de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimento a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito, este juzgado mediante auto del 31 mayo de 2017 requirió a los interesados para que dentro de treinta días de impulso al proceso, informando el trámite adelantado ante la DIAN a efectos de obtener el respectivo paz y salvo, y así poder continuar con el trámite procesal correspondiente.

Transcurrido el término concedido, no se dio cumplimiento a la carga impuesta, motivo por el cual y de conformidad con la norma citada, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda y en tal sentido se declarará.

No se impondrá condena en costas.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Sin costas.

TERCERO. Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 57 **del** 28 JUL 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria